ADENDA No. 001

A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 00 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se permite informar a los posibles oferentes:

1) Que teniendo en cuenta el cronograma de la invitación pública 003 de 2026 del FRR, se tiene que el plazo para manifestar interés de limitar o no la convocatoria a Mipymes y Plazo para la recepción de observaciones venció el 16 de abril de 2026 a las 16:15, siendo presentadas cuatro (4) solicitudes para limitar a MIPYMES, los siguientes proponentes:

PROPONENTE	NIT	TIPO DE LIMITACIÓN
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLUCIONES Y TECNOLOGIA COLOMBIA LTDA. -SOLTECOL	900.195.318-8	TERRITORIAL – SANTA MARTA
SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S -SUMTEGRAL	900.438.738-2	TERRITORIAL – SANTA MARTA
INVERSIONES VILLAZON S.A.S	902.210.771-6	TERRITORIAL – SANTA MARTA
SISTEMAS INFORMATICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS S.A.S. -SIMMIN	901.669.664	TERRITORIAL - DEPARTAMENTO

2) Que, de acuerdo dentro del término para recibir observaciones, se presentó por parte del proponente ERGONOMIC RESEARCH SAS, observaciones técnicas y jurídicas por omisión en los estudios ergonómicos en los estudios previos, los cuales no fueron recibidos, tal como se contestó al proponente.

3) De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y teniendo en cuenta los siguientes artículos que a continuación se indican, se señaló cuando procede la limitación a MiPymes:

> **2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a MiPymes***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales.* *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

De lo anterior, se tiene que se deben cumplir con unos requisitos para que proceda:

- Se haya presentado dentro del plazo establecido en el cronograma.
- El proponente acredite que es MIPYME (Nacional, Departamental o Municipal)
- Exista al menos dos solicitudes válidas
- El proceso sea susceptible de limitación
- Es un proceso de menor cuantía o selección abreviada.

- El valor del proceso está dentro de los topes establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que la normativa contractual permite que la entidad estatal puede hacer la limitación territorial facultativamente, en atención a que tres (3) de los cuatro proponentes solicitan la limitación territorial en la ciudad de Santa Marta y cumplen con la normativa, se informa a todos los interesados que ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 003 DE 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de **Magdalena**.

Dada en Santa Marta, Magdalena a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

RICARDO MONTOYA INFANTE YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena

Elaboró: Astrid De Andreis Cantillo
Aprobó: Ricardo Montoya Infante – Delegado Departamental del Magdalena
Yurleidis Granados Glen – Delegada Departamental del Magdalena